



economistas

Consejo General

REAF·REGAF Asesores Fiscales

Σ economistas y titulados mercantiles

Posibilidad de seguir aplicando la deducción por alquiler de vivienda cuando el inquilino firma nuevo contrato de arrendamiento con el propietario, agotadas todas las prórrogas previstas en el contrato inicial.

Si bien la deducción por alquiler de vivienda fue suprimida con efectos para el ejercicio 2015, se reguló un régimen transitorio por el que pueden aplicarla *“los contribuyentes que hubieran celebrado un contrato de arrendamiento con anterioridad a 1 de enero de 2015 por el que hubieran satisfecho, con anterioridad a dicha fecha, cantidades por el alquiler de su vivienda habitual”*.

En el caso que se plantea, arrendador y arrendatario firmaron el contrato en 2010, con vigencia de un año, y previendo que se prorrogara hasta un máximo de cuatro años más. Cumplido el mencionado plazo en 2015, suscriben nuevo contrato sobre la misma vivienda.

La Dirección General interpreta que, en este caso, se cumple el presupuesto de hecho para aplicar la norma transitoria, por lo que el inquilino podrá aplicar en 2015 y siguientes la deducción por alquiler. En el mismo sentido la Consulta N° V2966-16, de 27 de junio, en la que también se firma nuevo contrato después de agotadas las prórrogas, modificándose alguna cláusula, con respecto al anterior contrato, como la relativa al precio y la que establece su duración.

D.G.T. N° V2469-16, 7 de junio de 2016